



## APÉNDICE Nro. 1 PAQUETE JURÍDICO

### 1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el comité jurídico evaluador deberá efectuar la evaluación correspondiente con base en la información que reposa en el certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, documento que constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, el artículo 5.1 ibidem, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

#### 1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

##### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá diligenciarse conforme al **formulario 1.1.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** y estar suscrita por el proponente o por su apoderado, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la carta deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado o por el representante designado para la respectiva forma asociativa, según corresponda.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta su compromiso de cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, sin que sea necesario transcribirlos en su propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la carta deberá estar firmada por el representante designado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de conformación de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos legales y suscrito por todos sus integrantes.

##### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

###### 1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante<sup>1</sup>, deberá acreditar su existencia mediante **certificado de registro mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

<sup>1</sup> Concepto Colombia Compra Eficiente 42018140000008327 del 24/01/2019 “Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante. Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil (...)”



- b) Registrar una actividad comercial acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**Nota 1.** Para los proponentes que actúen como persona natural y ejerzan actividades inherentes a profesiones liberales, no será exigible la presentación del certificado de registro mercantil. En su lugar, deberán aportar con su oferta copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional o tarjeta profesional, cuando aplique, y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el presente apéndice jurídico.

### 1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades para presentar oferta y celebrar el contrato, mediante la presentación de los siguientes documentos y condiciones:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- c) Que el objeto social incluya actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.
- d) Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica y suscribir el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias o restricciones por cuantía o naturaleza del acto, deberá aportarse la autorización expresa del órgano social competente.

### 1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Cuando el proponente sea una persona natural de origen extranjero, deberá acreditar su identidad y capacidad jurídica para presentar oferta y contratar, mediante la presentación del documento de identificación correspondiente, pasaporte, cédula de extranjería o documento equivalente expedido por la autoridad competente, según corresponda.

Cuando la persona natural extranjera ejerza actividades comerciales o profesionales en su país de origen o domicilio, y dicha condición sea necesaria para acreditar su capacidad jurídica frente al objeto contractual, deberá aportar el documento equivalente expedido por la autoridad competente del respectivo país, con una expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, salvo que la normativa del país de origen establezca una vigencia diferente.

**Nota 2. Documentos otorgados en el exterior.** Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse conforme a las siguientes reglas:

- a) Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán presentarse debidamente legalizados o consularizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial cuando se encuentren en idioma diferente al castellano, conforme a la normativa vigente aplicable.
- b) Si los documentos provienen de un país miembro de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá la apostilla del país de origen y la respectiva traducción oficial, cuando el documento se encuentre en idioma diferente al castellano.

**Legalización.** Procedimiento mediante el cual se certifica la autenticidad de documentos públicos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla, conforme a las normas legales vigentes y a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.



**Apostilla.** Certificación de autenticidad de la firma, calidad del signatario y, cuando aplique, del sello o timbre del documento público, para que surta efectos legales en otro país parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

**Traducción oficial.** Cuando los documentos se encuentren en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de traducción oficial efectuada por traductor autorizado, conforme a la normativa vigente aplicable.

Se precisa que los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial aplicarán únicamente respecto de los documentos que, por su naturaleza y origen, sean susceptibles de dichas formalidades conforme a la normativa vigente aplicable.

#### 1.1.2.4. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades para presentar oferta y celebrar el contrato, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, según corresponda.

El certificado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia.
- c) Acreditar que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica o sucursal y suscribir el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias o restricciones por cuantía o naturaleza del acto, deberá aportarse la autorización expresa del órgano social competente.
- d) Acreditar que la duración de la persona jurídica o sucursal sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, salvo que los documentos del proceso establezcan una condición diferente debidamente justificada.
- e) Acreditar que el objeto social o las actividades registradas permitan participar en el presente proceso de selección, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, de acuerdo con el objeto contractual.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia podrán participar directamente o como integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que su objeto social o actividades registradas guarden relación con el objeto contractual.

#### 1.1.2.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos del presente numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero sin sucursal en Colombia aquellas constituidas conforme a la legislación de otro país y que no cuentan con sucursal registrada en Colombia.

Las propuestas presentadas por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se someterán a la legislación colombiana y deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia, representación legal, objeto, duración y capacidad jurídica mediante documento expedido por la autoridad competente del país de origen o domicilio, con una expedición

no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, salvo que la normativa del respectivo país establezca una vigencia diferente.

- b) Acreditar que su objeto, actividad o documento equivalente le permite presentar oferta, celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso contractual.
- c) Acreditar que la persona que presenta la oferta o suscribe los documentos correspondientes cuenta con facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica extranjera. Cuando actúe mediante apoderado, deberá aportarse el poder debidamente otorgado, conforme a las reglas previstas en el presente apéndice.
- d) Presentar los documentos otorgados en el exterior con el cumplimiento de los requisitos de apostilla, legalización, consularización y traducción oficial, cuando aplique, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Cumplir los demás requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso, en cuanto resulten aplicables a su naturaleza jurídica y condición de persona extranjera sin sucursal en Colombia.

### 1.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán estar representados por apoderado o representante legal, caso en el cual deberán acreditar que quien presenta la oferta se encuentra legalmente facultado para comprometer al proponente, presentar la propuesta, suscribir los documentos correspondientes y adelantar las actuaciones propias del proceso de contratación.

Cuando el proponente actúe por intermedio de apoderado, deberá aportar poder especial debidamente otorgado, en el cual consten de manera clara y suficiente las facultades conferidas, junto con copia del documento de identificación del apoderado.

Para proponentes extranjeros, se tendrá en cuenta lo previsto en la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones aplicables de la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Los poderes especiales para actuar en procesos de contratación deberán cumplir las formalidades exigidas por la normativa vigente, incluyendo la nota de presentación personal, apostilla, legalización o traducción oficial, cuando corresponda.

### 1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Indicar expresamente en el documento de conformación si la propuesta se presenta a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, señalando la denominación adoptada y la identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Establecer las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, las actividades u obligaciones asumidas por cada uno, las condiciones de ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta.
- c) En el caso de uniones temporales, señalar expresamente los términos, extensión y alcance de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. El porcentaje de participación y las actividades asignadas no podrán ser modificados sin autorización previa y escrita de la Policía Nacional.
- d) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica y facultades de las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, conforme a los documentos exigidos en el presente apéndice jurídico y en los demás documentos del proceso.



- e) Acreditar que el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa tendrá una duración mínima equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, sin perjuicio del término que se requiera para atender obligaciones poscontractuales, garantías, liquidación o demás actuaciones derivadas del contrato.
- f) Designar un representante principal y un suplente, con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso, atender requerimientos, suscribir y ejecutar el contrato, firmar actas, adelantar trámites de terminación y liquidación, y representar a todos los integrantes en las actuaciones relacionadas con el proceso contractual.
- g) En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección bajo la modalidad de consorcio, con los efectos y consecuencias previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- h) Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en procesos de selección o celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con la normativa constitucional y legal vigente. En caso de configurarse una causal sobreviniente, deberá informarse de manera inmediata a la Entidad.
- i) Una vez adjudicado el contrato al consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la forma asociativa, así como la certificación de la cuenta bancaria correspondiente, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

**Nota 3.** Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, salvo en los eventos permitidos por la normativa vigente y previa autorización de la Entidad, cuando corresponda.
- b) Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos jurídicos requeridos en el presente apéndice, sin perjuicio de los requisitos técnicos, financieros, económicos o de otra naturaleza que resulten exigibles en los demás documentos del proceso.
- c) El objeto social, actividad comercial o capacidad jurídica de cada integrante deberá guardar relación con el objeto del proceso contractual, de acuerdo con la participación y actividades que asuma dentro de la forma asociativa.
- d) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

#### 1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de que las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar, junto con la propuesta, el acta, certificación o documento equivalente expedido por la junta directiva, asamblea de socios u órgano social competente, mediante el cual se autorice al representante legal para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso y celebrar el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con sus estatutos, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto autorizado en los estatutos o en el certificado de existencia y representación legal para que el representante legal pueda presentar oferta o contratar, deberá anexarse el documento mediante el cual se le faculte expresamente para contratar, como mínimo, por el valor de la propuesta presentada.



Cuando el proponente actúe por intermedio de apoderado, deberá anexar el poder respectivo, debidamente otorgado, en el cual consten las facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir los documentos del proceso y celebrar el contrato, cuando corresponda.

#### **1.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

**Nota 4.** El proponente, su representante legal y los integrantes de la propuesta conjunta, cuando aplique, no deberán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

#### **1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

**Nota 5.** En caso de que del certificado de antecedentes disciplinarios se evidencie que el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes de la propuesta conjunta se encuentra incurso en una sanción vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

#### **1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, consultará el certificado de antecedentes judiciales del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso.

La consulta se realizará a través de los medios dispuestos por la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

#### **1.1.9. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia respecto del proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### **1.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MinTIC, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

#### **1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**



La Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

#### 1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cuando sea el caso, no se encuentren reportados en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación o reporte con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

#### 1.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación de la persona natural que presenta la oferta o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberán aportarse las copias de los documentos de identificación de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman, así como del representante designado para la respectiva forma asociativa.

Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros domiciliados en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería o del documento que haga sus veces. Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar copia del pasaporte o documento de identificación equivalente.

#### 1.1.14. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda a su naturaleza jurídica, así:

- a) **Persona jurídica:** deberá aportar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- b) **Persona natural:** deberá aportar certificación o declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural proponente, en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando tenga personal a cargo, en el pago de los aportes parafiscales correspondientes a Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando aplique.
- c) **Acuerdos de pago:** en caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar dicha situación y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del respectivo acuerdo, adjuntando copia del mismo o el soporte correspondiente.
- d) **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia:** deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia, cuando aplique.
- e) **Consortios, uniones temporales u otras formas asociativas:** cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación o declaración que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- f) **Proponente sin personal a cargo:** cuando el proponente sea persona natural o jurídica sin personal a cargo y, por tanto, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, deberá certificar bajo la gravedad de juramento dicha situación, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.



**Nota 6.** Este requisito no aplica para personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, salvo respecto de obligaciones que deban acreditarse por personal vinculado en el país, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

#### 1.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.15 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”**, mediante el cual se compromete a observar las obligaciones de reserva, confidencialidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución contractual.

#### 1.1.16. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.16 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, como manifestación general de cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las obligaciones técnicas y operativas exigibles al contratista adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme a los documentos del proceso.

#### 1.1.17. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.17 “SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL”**, como manifestación general de cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables, sin perjuicio de las condiciones técnicas, operativas, permisos, soportes y obligaciones ambientales exigibles al contratista adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme a los documentos del proceso.

#### 1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.18 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, legalidad y lealtad durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución contractual.

#### 1.1.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formulario 1.1.19 “AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR”**, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, así como las disposiciones concordantes y vigentes sobre la materia.

#### 1.1.20. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 1.1.20 “ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS”**, mediante el cual manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento, que los activos, recursos, bienes, ingresos y demás elementos que conforman su patrimonio, así como aquellos que empleará para la ejecución del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la manifestación deberá comprender a cada uno de sus integrantes, quienes deberán declarar que los recursos, activos, bienes e ingresos que conforman su patrimonio y que serán empleados, directa o indirectamente, en el desarrollo del contrato, tienen origen lícito.

La Entidad podrá verificar la información suministrada y consultar las bases de datos, listas restrictivas, antecedentes o fuentes oficiales que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente aplicable y a las reglas previstas en los documentos del proceso.

#### 1.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que se encuentren legalmente establecidas y que, cuando les sea exigible conforme a la normativa vigente, estén inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial y Social administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el presente proceso, el proponente deberá encontrarse inscrito en el siguiente código de clasificación UNSPSC relacionado con el objeto contractual:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                        | FAMILIA                                             | CLASE                                                | PRODUCTO |
|----------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------|
| 78181500             | Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales | Servicios de transporte, reparación o mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | N/A      |

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se relaciona con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos de transporte, lanchas de río, motores fuera de borda, suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al mantenimiento vehicular.

**Nota 7.** El proponente deberá anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado cuando corresponda de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 8.** Las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa vigente. El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberán acompañar su oferta con el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible.

En caso de proponentes plurales integrados por personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada integrante deberá cumplir con las condiciones de inscripción, vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible. Cuando participen personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas especiales previstas en los documentos del proceso para la acreditación de su capacidad y experiencia.

**Nota 9.** Teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el Registro Único de Proponentes (RUP) vence el quinto día hábil del mes de abril de cada año, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Al cierre del procedimiento de selección, el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente. En caso de trámite de renovación presentado dentro del término legal, se tendrá en cuenta la información que se encontraba en firme antes del cierre del proceso, mientras adquiere firmeza la información renovada, conforme a las reglas aplicables.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme antes del cierre del proceso, de conformidad con la normativa vigente aplicable.



**Nota 10.** De acuerdo con lo regulado en la Subsección 5, “Registro Único de Proponentes”, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta la información reportada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al nivel de clasificación aplicable y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

#### 1.1.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir, a su costa y a favor de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, NIT 900276535 COD 8, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por una entidad bancaria autorizada, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, con la vigencia señalada en el pliego de condiciones, contada a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía deberá tomarse a nombre de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, salvo que en dicho certificado conste expresamente que la sociedad puede identificarse con ella. En ningún caso la garantía podrá expedirse a nombre del representante legal de la persona jurídica.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la garantía deberá tomarse a nombre de la respectiva forma asociativa, indicando la identificación de cada uno de sus integrantes, el número de cédula cuando se trate de persona natural, el NIT cuando se trate de persona jurídica y el porcentaje de participación de cada integrante.

La Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue conforme a los documentos del proceso.
2. Cuando el proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente debidamente acreditada.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato sin justa causa o se niegue a cumplir los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. Cuando el proponente seleccionado no otorgue la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

**Nota 11.** Si se prorroga la fecha de cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, de manera que ampare el término total exigido en los documentos del proceso.

**Nota 12.** La no entrega de la garantía de seriedad de la propuesta junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



**Nota 13.** Una vez suscrito y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, conforme al procedimiento establecido en los documentos del proceso.

## 2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DESARROLLADOS EN EL APÉNDICE JURÍDICO

El presente apéndice desarrolla los factores de evaluación y ponderación jurídica que, conforme al estudio previo, al pliego de condiciones y a los documentos del proceso, han sido asignados para su regulación en el Apéndice Jurídico.

La asignación de puntaje procederá únicamente respecto de las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente, que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en los documentos del proceso, y que no se encuentren incurso en causal de rechazo.

Los requisitos habilitantes jurídicos no otorgan puntaje y serán verificados exclusivamente bajo el criterio de cumple o no cumple. En consecuencia, la ponderación aquí prevista aplicará únicamente sobre los factores de evaluación establecidos para este apéndice.

La omisión de documentos, formularios o información que otorgue puntaje o que sirva de título para la comparación de las ofertas no será subsanable, de conformidad con las reglas aplicables al proceso contractual.

En concordancia con la estructura de criterios de evaluación definida en el estudio previo, en el presente apéndice se desarrollan los siguientes factores de evaluación jurídica:

| FACTOR   | CRITERIOS JURÍDICOS ADICIONALES                                                                                                | REGLA NORMATIVA                                                                                                                                                                                                                                       | PUNTOS ADICIONALES             |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| JURÍDICO | a) Emprendimientos y empresas de mujeres, o emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF | Hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el proceso, conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan | +0,25 puntos del puntaje total |
| JURÍDICO | b) MiPymes                                                                                                                     | Hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el proceso, conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan                                     | +0,25 puntos del puntaje total |

Los demás factores de evaluación, requisitos habilitantes y criterios adicionales serán desarrollados en los apéndices que correspondan, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y los documentos del proceso.



## 2.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

De conformidad con la normativa vigente aplicable al sistema de compras públicas, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, podrá obtener el puntaje adicional previsto para este criterio en el presente apéndice, siempre que cumpla las condiciones y requisitos de acreditación establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

Para efectos de la acreditación de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2479 de 2025 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. La acreditación de esta condición procederá conforme a la reglamentación vigente aplicable al momento de la evaluación.

Para efectos de la acreditación de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2479 de 2025 y en las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cuente con la participación mínima exigida por la normativa vigente aplicable.

Los incentivos contractuales para emprendimientos y empresas de mujeres, o para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada factor.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 2.1 “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF”**, junto con los soportes exigidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente aplicable.

## 2.2 MIPYMES

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente individual o plural que acredite la condición de MiPyme podrá obtener el puntaje adicional previsto para este criterio en el presente apéndice, siempre que cumpla las condiciones y requisitos de acreditación establecidos en los documentos del proceso.

Para la acreditación de la condición de MiPyme, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, junto con los soportes exigidos por la normativa vigente y por los documentos del proceso.

En el caso de personas naturales, la condición de MiPyme podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural y contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuando aplique.

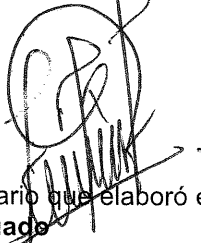
En el caso de personas jurídicas, la condición de MiPyme podrá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, cuando aplique.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación y contenga la información necesaria para verificar dicha condición.

|                                                |                                                                                                        |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br>POLICÍA NACIONAL |
| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |                                                                                                        |

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso para la acreditación de la condición de MiPyme.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 2.2 "ACREDITACIÓN MIPYME"**, junto con los soportes exigidos en los documentos del proceso.



Firma:

Nombre funcionario que elaboró el Paquete: **Intendente Jefe JOAQUÍN MARCELO LOPERA GUZMÁN**

Profesión: **Abogado**

Cargo: **Comandante Sección de Estudiantes**

Tarjeta y/o Matrícula profesional: **359723**